CONTRATO No. 4143.063.26.16-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
NIT:	805.027.059-1
ORDENADOR GASTO:	WALTER MORENO CRESPO – C.C. 16.621.617
CONTRATISTA:	YOLANDA ESCOBAR - C.C. 31.850.873 GRAFICAS CRISTHIAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS, CARPETAS Y EMPASTADO DE LIBROS PARA LA VIGENCIA 2026 EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($18.441.800) M/CTE y el pago se realizará en una (1) cuota a la entrega de los servicios contratados, previa presentación de la factura o su equivalente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el pago de los aportes a seguridad social según corresponda.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el día nueve (09) de diciembre de 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Walter Moreno Crespo - Rector

Entre los suscritos WALTER MORENO CRESPO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.621.617 de Cali, quien actúa en calidad de RECTOR, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, con número de NIT. 805.027.059-1, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.17., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la señora YOLANDA ESCOBAR, propietaria del establecimiento de comercio GRÀFICAS CRISTHIAN, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.850.873, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa Técnica Gabriel García Márquez, en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la Comunidad Académica y el contrato a celebrarse busca garantizar el funcionamiento de la Institución Educativa.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución Educativa contratante es la prestación de servicios de impresión de diplomas, certificados, carpetas y empastado de libros para el año lectivo 2026. 3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de la Institución Educativa.

4. Que La decisión de celebrar el presente contrato está respaldada por el manual de contratación interno, el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015 y la ley 715 de 2001. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS, CARPETAS Y EMPASTADO DE LIBROS PARA LA VIGENCIA 2026 EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ. Estos servicios deberán ser prestados por el Contratista a la Institución Educativa contratante cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta económica:

DETALLE	U/M	CANTIDAD	UNIT	TOTAL
Diplomas Grado 11° estampados con el escudo de Colombia y el de la Institución Educativa, marcados en láser con sello de seguridad, 2 actas de grado impresas en láser con su carpeta	JUEGO	117	15600	1825200
Diplomas grado 11 ciclo 6 estampados con el escudo de Colombia y el de la Institución Educativa marcados en láser con sello de seguridad con dos actas de grado impresas en láser con su carpeta.	JUEGO	123	15600	1918800
Certificados grado 5/Metodologías flexibles impresos a color y marcados en láser	UNID	471	12600	5934600
Diplomas grado 9 impresos a color y marcados con láser	UNID	217	13600	2951200
Diplomas transición impresos a color y marcados en láser	UNID	218	12600	2746800
Diplomas excelencia por grados impresos a color y marcados con láser	UNID	88	10500	924000
Empastado libro de diplomas y matrículas	UNID	22	40000	880000
Carpetas de 4 solapas marcadas	UNID	300	2800	840000
Diplomas grado 11 estampados (duplicados)	UNID	27	15600	421200
TOTAL				**$18.441.800**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($18.441.800) M/CTE y el pago se realizará en una (1) cuota a la entrega de los servicios contratados, previa presentación de la factura o su equivalente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el pago de los aportes a seguridad social según corresponda. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el día nueve (09) de diciembre de 2026. CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026 con cargo al rubro de IMPRESOS Y

PUBLICACIONES- Certificado de disponibilidad No. 000030. CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a La Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad del supervisor del contrato. CLÀUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. CLÀUSULA SÈPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados en el objeto del contrato. CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal dependiente si los hubiere, que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y que son de cargo del CONTRATISTA la responsabilidad y el pago total de seguridad social por los ingresos recibidos según el contrato y de acuerdo a la normatividad vigente. CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Institución Educativa Contratante deja consigna expresamente en el contrato que no asume responsabilidad alguna por la

pérdida o extravió , hurto con o sin violencia o daños de los bienes muebles, herramientas y demás que el contratista posea para la ejecución del presente contrato, la seguridad de dichos bienes correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, además la Institución Educativa no asumirá responsabilidad alguna por los riesgos que puedan correr y las contingencias que se puedan presentar con el Contratista y el personal contratado por el Contratista si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INGRESO A LA INSTALACIONES: La Institución Educativa Contratante se reserva el derecho de controlar la entrada y salida de bienes, por parte del Contratista o de cualquiera de los empleados, dependientes o participantes de este contrato, por ello, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE las personas invitadas a la Institución, así como los bienes objeto de su propiedad que ingresarán a las instalaciones del CONTRATANTE, para el desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y las notificaciones serán recibidos por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. CLÀUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El contratante se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. ENTREGA AL CONTRATANTE: El contratista se compromete a entregar a la Institución Educativa el servicio / producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas y este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESION: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. CLÀUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. CLÀUSULA

VIGÈSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución Educativa Técnica Gabriel García Márquez, estará a cargo de un supervisor que será para este caso el Ordenador del Gasto Walter Moreno Crespo, lo cual consta en la respectiva Acta de inicio. CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. ANEXOS: El presente contrato requiere de los documentos aprobados por el manual de contratación de la Institución Educativa. CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Conforme a la presente cláusula es obligación del contratista mantener indemne a la Institución Educativa Técnica GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cali, el día cuatro (04) de septiembre del año 2026.

CONTRATANTE

WALTER MORENO CRESPO
Rector – Ordenador del gasto
C.C 16.621.617
Dirección: Carrera 29B No. 54-00
Barrio: Comuneros I – Cali
Teléfono: 6024264409
E-mail: walter.moreno@cali.edu.co

CONTRATISTA

YOLANDA ESCOBAR
GRÁFICAS CRISTHIAN
C.C. 31.850.873
Dirección: TV 28 D28A 17
Barrio: Villanueva - Cali
Celular: 3117229277 – 3174396472
Teléfono: 6024381847
E-mail: cmcastrillon2104@gmail.com

Proyectó y Autorizó: Walter Moreno Crespo- Rector
Elaboró: Nancy Stella Gálvez Peña – Técnico Operativo grado 03